



ÒRGAN PLE		
DATA 25/03/2021	CARÀCTER SESSIÓ ORDINÀRIA	NÚM. ORDE 5

UNITAT 03001 - SERVICIO DE PLANEAMIENTO	
EXPEDIENT E-03001-2020-000183-00	PROPOSTA NÚM. 3
ASSUMPTE DESENVOLUPAMENT I RENOVACIÓ URBANA, HABITATGE I MOBILITAT. Proposa sotmetre a informació pública la modificació puntual del PGOU de València Conveni de l'Almoina.	

RESULTAT APROVAT	CODI 00001-O-00005
-------------------------	---------------------------

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Por acuerdo plenario de 25 de octubre de 2018 se aprueba el Convenio urbanístico de colaboración entre el Ayuntamiento de València y el Arzobispado de València para la obtención del denominado solar de l'Almoina, encargándose al Servicio de Planeamiento que proceda a la adecuación de la calificación urbanística de las parcelas afectadas atribuyéndole el uso dotacional previsto en el Convenio.

SEGUNDO. En virtud de lo establecido en el Convenio citado, el Servicio de Planeamiento, el 11 de noviembre de 2020, presenta la documentación correspondiente a la Modificación Puntual del PGOU de València "Convenio de L'Almoina" consistente en Documento Inicial Estratégico (en adelante, DIE) y borrador de Plan.

TERCERO. Mediante moción de la concejala de Planificación y Gestión Urbana, de 11 de noviembre de 2020, se inicia el procedimiento de evaluación ambiental, territorial y estratégico por el procedimiento simplificado de la modificación puntual del PGOU para cambio de calificación de diversas parcelas consecuencia del Convenio urbanístico aprobado en la sesión plenaria de 25 de octubre de 2018 para la obtención del solar de la L'Almoina.

CUARTO. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 27 de noviembre de 2020, se admite a trámite el procedimiento de evaluación ambiental, territorial y estratégico por el procedimiento simplificado de la modificación puntual pormenorizada de PGOU para cambio de calificación de diversas parcelas consecuencia del Convenio urbanístico aprobado en la sesión plenaria de 25 de octubre de 2018 para la obtención del solar de l'Almoina.

QUINTO. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 26 de febrero de 2021, acordó resolver favorablemente la evaluación ambiental y territorial estratégica por el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	26/03/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



procedimiento simplificado de la Modificación Puntual del PGOU de València 'Convenio de l'Almoina', designando como alternativa más idónea medioambientalmente en esta actuación la Alternativa 1 descrita en el fundamento de derecho quinto del informe ambiental.

A los Antecedentes de Hecho descritos, le siguen los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Al finalizar el trámite de evaluación ambiental de la Modificación Puntual del PGOU de València 'Convenio de l'Almoina', la tramitación urbanística se sujetará a lo dispuesto en el art. 57 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana (en adelante LOTUP).

SEGUNDO. En virtud de lo dispuesto en el artículo 57.1.a) de la LOTUP, superados los trámites ambientales previstos en los artículos 50 y 51 de la misma Ley, procede iniciar la fase de información pública, durante un periodo mínimo de 45 días, asegurando las medidas mínimas de publicidad previstas en el artículo 53.2, es decir, consultas a las administraciones públicas afectadas y personas interesadas, así como publicación de anuncios en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, en prensa escrita de gran difusión y puesta a disposición del público del plan, indicando en los mismos la dirección electrónica para su consulta.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 57.1.b) de la LOTUP, se pedirán los informes exigibles conforme a la legislación sectorial así como a las entidades suministradoras de los servicios públicos urbanos que pudieran resultar afectadas. La falta de emisión de dichos informes en el plazo de un mes permitirá proseguir la tramitación de las actuaciones.

TERCERO. El objeto de la modificación puntual del PGOU de València 'Convenio de l'Almoina' consiste en adecuar la calificación urbanística de las parcelas dotacionales afectadas por el Convenio firmado entre el Ayuntamiento de València y el Arzobispado de la ciudad, que pretende de un lado la obtención en plena propiedad por parte del Ayuntamiento de los terrenos dotacionales públicos sitos en la plaza de la Almoina, y de otro lado, la obtención de la propiedad por parte del Arzobispado de una serie de parcelas municipales dotacionales de la red secundaria, que en la actualidad disponen de una concesión donde se ubican templos ya construidos.

Además se modifica la calificación de una parcela sita en el barrio de San Isidro que pasa de GSP-6 –Red Primaria de Servicio Público Religioso- a PSP-8 –Servicio Público Dotacional Multiple de Red Primaria-. Esta cuestión aunque afecte a la red primaria, debe ser considerada de ordenación pormenorizada en virtud de lo expuesto en el artículo 63.7 de la LOTUP respecto de cambios de uso públicos en parcelas dotacionales públicas, siendo por tanto de competencia municipal su aprobación definitiva.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	26/03/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



CUARTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d), punto 7º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, el presente acuerdo precisa de la emisión de informe previo de Secretaría, por tratarse de la aprobación de un instrumento de planeamiento, informe que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 del citado Real Decreto.

QUINTO. En virtud del artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, el órgano competente para aprobar acordar el sometimiento a información pública la presente propuesta es el Pleno, requiriéndose el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros del Pleno, al tratarse de un acuerdo que corresponde adoptar a dicho órgano en la tramitación de un instrumento de planeamiento general, conforme dispone el artículo 123.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, y con el dictamen de la Comisión de Desarrollo y Renovación Urbana, Vivienda y Movilidad, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

PRIMERO. Iniciar el proceso de consulta a las Administraciones Públicas afectadas y personas interesadas en la Modificación Puntual del PGOU de València 'Convenio de l'Almoina', y someterla a información pública durante un plazo de 45 días, mediante los correspondientes anuncios en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana y en un diario no oficial de amplia difusión de la localidad. Los anuncios indicarán la dirección electrónica para su consulta.

SEGUNDO. Comunicar el presente acuerdo a efectos de que, en su caso, emitan el correspondiente informe, a las siguientes administraciones y servicios municipales afectados:

- Dirección General de Cultura y Patrimonio.
- Servicio de Movilidad Sostenible.
- Servicio de Jardinería Sostenible.
- Servicio de Patrimonio.
- Servicio de Calidad y Análisis Medioambiental, Contaminación Acústica y Playas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	26/03/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732



- OCOVAL, con el fin de que recabe, coordine y remita los informes preceptivos de las entidades suministradoras de los servicios públicos urbanos que pudieran resultar afectados.

TERCERO. Notificar el inicio de la fase de consulta a la Federación de Asociación de Vecinos de València, a la Asociación de Vecinos de San Isidro, a la Asociación de Vecinos Baleares-Grao, a la Asociación de Vecinos de Campanar y al Arzobispado de València, en calidad de público interesado.

CUARTO. Proceder a la inserción en la página web municipal (www.valencia.es) de la documentación que se somete a información pública, y ponerla a disposición del público en la Oficina Municipal de Información Urbanística, en la planta baja del edificio municipal de la antigua Fábrica de Tabacos, C/ Amadeo de Saboya nº 11 (Edificio Tabacalera)."

Id. document: FaAO_c02o_gh7d_eIMM_4vmK_zSt7_NPI=
CÓPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI GENERAL I DEL PLE	HILARIO LLAVADOR CISTERNES	26/03/2021	ACCVCA-120	83350118083644439662 162782211465704732